



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral (Recobros Seguridad Social ARL)
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA COLMENA S.A
DEMANDADA:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
RADICADO:	050013105002 20210036100
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK PROCESO	05001310500220210036100 D
LINK AUDIENCIA	https://call.lifesizecloud.com/14775166

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dio contestación a la demanda **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** al haberse notificado el día 31 de enero de 2022 y contestaron el día 16 de febrero de 2022, es decir dentro del término legal.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A** y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar

todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda, visibles en secuencia 03 del expediente electrónico.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de Seguros de Vida Suramericana S.A.

Prueba solicitud oficios:

Solicita se libre oficio a la demandada para que se sirva aportar:

1.Expedientes administrativos de cada uno de los afiliados de esta demanda, en los que debe constar como mínimo Dictámenes emitidos por EPS, Juntas Regionales y Nacionales, Historias Clínicas, Evaluación o Dictámenes de Origen, Evaluación de Puestos de Trabajo, y demás documentación correspondiente a los afiliados, del presente proceso y que se hayan emitido durante la afiliación con Seguros de Vida Suramericana S.A.

2.Historial de afiliación y registro en el que conste fecha de afiliación, fecha de retiro y empleadores por los que se cotizaron al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales a favor de los trece afiliados que se les reconoció la Indemnización por invalidez permanente parcial.

Se decreta la prueba y se ordena a la demandada, se sirva remitir lo solicitado en el primer punto se niega respecto al segundo punto ya que dicha información fue suministrada por la demandada en su contestación.

Parte Demandada:

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en páginas 25-39 secuencia 14 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora Ana Isabel Mejía Mazo

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de Seguros Vida Colmena S.A

Prueba de Oficio:

El Despacho decreta como prueba de oficio las siguientes pruebas a cargo de la demandante y demandada.

Demandante:

Dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de este auto, se sirva enviar las facturas de cobro emanadas de Seguros Vida Colmena S.A, con destino a la demandada Seguros de Vida Suramericana S.A, detallando identificación, fecha, historia, y valor por cada uno de los usuarios respecto de los cuales se solicita el recobro, señores:

- Brígida María Pineda Arteaga, C.C: 32.684.240
- Edinson de Jesús Taborda Gómez, C.C: 1.116.779.251
- Jonny Luis Rangel Cáceres, C.C: 91.243.720
- Amaurys Alfonso Díaz Torres, C.C: 3.860.236
- Edwill Parra Márquez, C.C: 8.828.278
- Héctor Javier Hernández Rincón, C.C: 79.348.811
- Jorge Andrés Restrepo Álzate, C.C: 8.430.290
- Napoleón Francisco Martínez, C.C: 72.041.779
- Carlos Adolfo Moreno Gallo, C.C: 79.432.609
- Ariatna Eugenia Sarmiento Aguilar, C.C: 52.105.213
- Elver Duarte Gallo, C.C: 91.102.895
- Luz Elena Mejía, C.C: 29.622.117
- Miguel Bustamante Prada, C.C: 93.434.407

Se sirva informar si hubo devolución del cobro, acompañando la glosa respectiva si la hay, deberá igualmente certificar el detalle de los pagos efectuados.

Demandada:

Dentro de los 10 días siguientes a la notificación por estados de este auto, se sirva certificar los pagos que haya realizado en favor de la demandante y en el evento de no haber realizado ninguno, se sirva informar fecha de radicación de devolución y los motivos de devolución para cada uno de los beneficiarios, señores:

- Brígida María Pineda Arteaga, C.C: 32.684.240
- Edinson de Jesús Taborda Gómez, C.C: 1.116.779.251

- Jonny Luis Rangel Cáceres, C.C: 91.243.720
- Amaurys Alfonso Díaz Torres, C.C: 3.860.236
- Edwill Parra Márquez, C.C: 8.828.278
- Héctor Javier Hernández Rincón, C.C: 79.348.811
- Jorge Andrés Restrepo Álzate, C.C: 8.430.290
- Napoleón Francisco Martínez, C.C: 72.041.779
- Carlos Adolfo Moreno Gallo, C.C: 79.432.609
- Ariatna Eugenia Sarmiento Aguilar, C.C: 52.105.213
- Elver Duarte Gallo, C.C: 91.102.895
- Luz Elena Mejía, C.C: 29.622.117
- Miguel Bustamante Prada, C.C: 93.434.407

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por Seguros de Vida Suramericana S.A

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia. Advirtiendo que el Despacho no ordenará librar oficios a las partes de las pruebas decretadas.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 9 agosto de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Carlos Alejandro Duque Restrepo para que apodere a Seguros de Vida Suramericana S.A, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d7a57c649108392b2a56715e59d5147b2e7bb50633f28d5d56a08abfd3b1da2**

Documento generado en 06/06/2022 02:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>